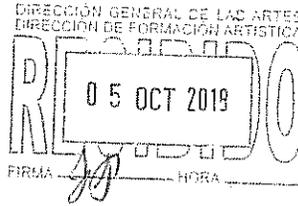


Guatemala, 05 de octubre de 2018

Licenciado
Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
Director General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes
Presente.



Licenciado Búcaro:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el propósito de presentarle el informe de actividades por Servicios Profesionales prestados a esta Dirección, según contrato administrativo No. 2397-2018 y Resolución VC-DGA- 085-2018 correspondiente al tercer producto en informe.

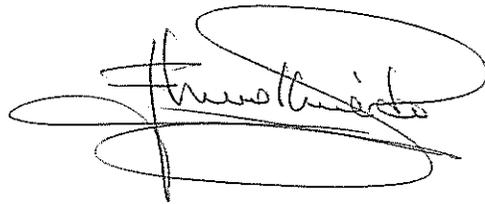
ACTIVIDADES REALIZADAS DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2018

1. Brindar apoyo elaborando proyectos de normas, Acuerdos, Reglamentos y demás dispositivos legales técnicos que le encomiende la Dirección de Formación Artística.
2. Apoyar en la revisión y análisis detallado de la legislación técnica existente en la Dirección de Formación Artística para sugerir los cambios necesarios dentro del marco jurídico existente.
3. Brindar asesoría al equipo técnico de la Dirección de Formación Artística en la suscripción y análisis de convenios existentes y proyectos a realizar.
4. Apoyar interpretando y emitiendo opinión jurídica al Director de Formación Artística de la legislación específica requerida por la Dirección de Formación Artística; y asesorar en la formulación de directrices que permitan el mejoramiento de los procesos y la operatividad de la misma.

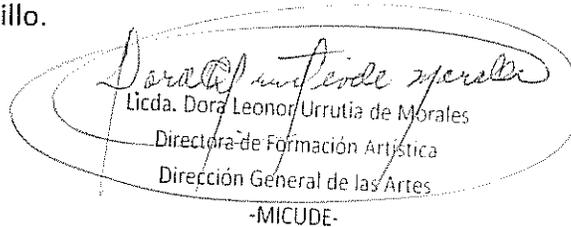
RESULTADOS OBTENIDOS DEL 01 AL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2018

1. Penúltima redacción de la propuesta del Proyecto de Reglamento Interno para la Junta Escalonaria del Ministerio de Cultura y Deportes
2. Revisión y fundamentación legal de los Considerandos del proyecto de Reglamento Interno de la Junta Calificadora de Personal Docente que le proporcionan fundamento a las normas que sustentan la actividad del Departamento de Catalogación y Registro Escalonario y de la Junta Calificadora de Personal.

3. Presentación del Proyecto a la Dirección Técnica de Formación Artística para su análisis, consideración y observaciones pertinentes. Adjunto copia del Proyecto indicado.
4. Después de analizar y discutir las necesidades técnicas y administrativas de las personas encargadas del proceso de catalogación y registro escalafonario, se deduce la necesaria y urgente creación del Departamento de Catalogación y Registro Escalafonario en la Dirección Técnica de Formación Artística del Ministerio de Cultura y Deportes para garantizar el cumplimiento de las normas por parte de la Junta Calificadora de Personal en sus actividades, para lo cual se sugiere que dicha necesidad sea cursada al Departamento de Planificación para los efectos pertinentes.



José Fernando Mollinedo Castillo.



Licda. Dora Leonor Urrutia de Morales
Directora de Formación Artística
Dirección General de las Artes
-MICUDE-

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
Guatemala, Centro América

ACUERDO MINISTERIAL No. _____
Guatemala __ de ____ de 2018

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES,

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, está contenido el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, en el cual especifica en sus artículos 4, numerales 8 y 13; 5, 7 numeral 3; 11, y 12 numeral 2, que dentro de sus funciones administrativas se encuentra incluida la Junta Calificadora de Personal y describe su función específica establecida en el Decreto 1485 del Congreso de la República, capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 498-91, Reglamento de los Servidores Públicos de la Enseñanza Artística a cargo del Ministerio de Cultura y Deportes, para alcanzar los propósitos del Nuevo Modelo que impulsa, realizó los estudios organizacionales que permiten fortalecer y profesionalizar las Direcciones que lo conforman de acuerdo a sus competencias, a fin de dar cumplimiento con los lineamientos y objetivos de la Política Educativa Nacional.

CONSIDERANDO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 78 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 27 literales d), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; el artículo 10 de la Ley de Educación Nacional y los Acuerdos Ministeriales Números 383-2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y 42-2012 de fecha 12 de enero de 2012,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE CATALOGACIÓN Y REGISTRO
ESCALAFONARIO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y EL
FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CALIFICADORA DE PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura organizacional y funcional del Departamento de Registro Escalafonario y de la Junta Calificadora de Personal.

Artículo 2. FINES. Establecer los grados de autoridad y responsabilidad, así como las atribuciones que les corresponde desarrollar a cada uno de los órganos que la conforman, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. DEL DEPARTAMENTO DE CATALOGACIÓN Y REGISTRO ESCALAFONARIO. El Departamento de Catalogación y Registro Escalafonario de la Dirección Técnica de Formación Artística de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes planifica, organiza, dirige y controla las actividades administrativas relacionadas con el rubro escalafonario de los docentes del Ministerio de Cultura y Deportes.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA. Para el ejercicio de sus funciones, el Departamento de Catalogación y Registro Escalafonario está integrado por:

- (A) Un Coordinador de Actividades, y
- (B) Un Asistente Técnico Administrativo.

Artículo 5. DE SUS ATRIBUCIONES:

- a) Planificar y dirigir las actividades administrativas del Departamento.
- b) Organizar la prestación de servicios de la Junta Calificadora de Personal a efecto de que se realicen con base a los estándares de calidad que se establecen para el efecto.
- c) Asesorar administrativamente a la Junta Directiva de la Junta Calificadora de Personal en la emisión de sus resoluciones, en la elaboración de instructivos e instrumentos técnico jurídicos para normar su funcionamiento, así como en la interpretación y aplicación del Decreto 1485 del Congreso de la República, capítulo de Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.
- d) Elaborar los informes anuales y trimestrales de logros, avances y ejecución presupuestaria de la dependencia.
- e) Elaborar la Memoria de Labores de la dependencia en coordinación con la Junta Directiva de la Junta Calificadora de Personal.
- f) Impulsar y promover la modernización y desarrollo administrativo de la

- dependencia, elaborando y presentando iniciativas ante la Junta Directiva y autoridades superiores.
- g) Coordinar y supervisar las actividades técnicas de logística y administración del personal.
 - h) Participar en las sesiones de Junta Directiva de la Junta Calificadora de Personal
 - l) Proveer información relevante a los docentes sobre los trámites relacionados con los servicios que presta la Junta Calificadora de Personal y en el caso de los docentes catalogados y registrados sobre el estado de su registro personal.
 - J) Iniciar la creación de expedientes de servicio de los integrantes del magisterio del Ministerio de Cultura y Deportes.
 - k) Recibir y registrar las hojas de evaluación de servicio
 - l) Remitir al Departamento Financiero de la Dirección Técnica de Formación Artística, Dirección Administrativa Financiera de la Dirección de las Artes, Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General de las Artes y a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6. CREACIÓN DE LA JUNTA CALIFICADORA DE PERSONAL. La Junta Calificadora de Personal del Ministerio de Cultura y Deportes fue creada por medio del Acuerdo Ministerial Número 011-92 y el artículo 34 del Decreto Legislativo número 1485 Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.

Artículo 7. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA CALIFICADORA DE PERSONAL. Sus integrantes serán:

- un (1) Presidente,
- un (1) Vicepresidente;
- un (1) Secretario
- dos (2) Vocales

Los integrantes serán nombrados por el Ministro de Cultura y Deportes a propuesta por la Dirección Técnica de Formación Artística en atención a sus méritos docentes y requisitos de acuerdo al artículo 34 del Decreto Legislativo 1485.

Artículo 8. REPRESENTACIÓN. El Presidente de la Junta Directiva ejerce la representación de la Junta Calificadora de Personal. El Vice Presidente lo sustituirá en su ausencia.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA JUNTA CALIFICADORA DE PERSONAL

Artículo 9. FUNCIONES DE LA JUNTA CALIFICADORA DE PERSONAL Las funciones

de cada uno de los integrantes de la Junta Directiva de la Junta Calificadora de Personal se encuentran descritas en los artículos 6 y 8 del Acuerdo Gubernativo 498-91 (Reglamento de los Servidores Públicos de la Enseñanza Artística) y serán las siguientes:

- a) Catalogar a los docentes.
Revisar y aprobar las propuestas de evaluación presentadas por el Departamento de Catalogación y Registro Escalafonario de los expedientes de los docentes a quienes corresponde ascender de clase escalafonaria.
- C) Aprobar las listas de los maestros a quienes corresponde ascender de clase escalafonaria inmediata conforme a lo estipulado en la literal b) del artículo 38 del Decreto 1485 del Congreso de la República, Capítulo de la Dignificación y Catalogación del Magisterio Nacional.
- D) Dictar lineamientos para la elaboración de los instrumentos normativos para ejecución de los procedimientos de Registro, Catalogación, Evaluación y Clasificación Docente.
- E) Emitir anualmente el calendario de fechas de recepción de hojas de evaluación de servicio y los períodos de registro para la catalogación; resolver los casos de solicitud de revisión de evaluación docente que sometan a su consideración los maestros catalogados.
- F) Otras afines a su naturaleza y objetivos.

Artículo 10. DECISIONES. La Junta Calificadora de Personal realizará sesiones ordinarias y extraordinarias, para conocer los asuntos sometidos a su conocimiento y dictar las resoluciones que en derecho correspondan; mismas que serán tomadas por mayoría relativa de sus integrantes.

Artículo 11. DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez cada dos meses, durante el período de marzo a agosto; a partir de septiembre una vez por mes hasta el mes de noviembre; las sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite, por medio de citación, en el lugar previamente establecido por la Dirección Técnica de Formación Artística.

Artículo 12. Artículo 13. DEL QUÓRUM. En ambos casos, el quórum será de tres integrantes de la Junta Calificadora para la toma de decisiones, y el Representante de la Dirección Técnica de Formación Artística quien asesorará a la misma. En caso no se reúna el quórum las sesiones se realizarán el día siguiente con los integrantes presentes tomándose como legítimas las decisiones adoptadas y dejando constancia en el acta respectiva. En ausencia del Secretario el Vocal I fungirá como tal.

Artículo 13. DE LAS INASISTENCIAS. En caso de inasistencia de los integrantes de la Junta Calificadora de Personal a dos sesiones ordinarias consecutivas sin

justificación, la Dirección Técnica de Formación Artística cesará de forma automática al titular del cargo en sus funciones y nombrará de forma emergente un sustituto al cargo vacante.

Artículo 14. DE LAS DIETAS. Los integrantes de la Junta Calificadora de Personal devengarán una dieta por sesión efectuada; su monto será fijado por la Dirección Técnica de Formación Artística, en caso que el presupuesto interno lo permita .

Artículo 15. SUPLETORIEDAD DE LA LEY. La aplicación del presente Reglamento interno utilizará de forma supletoria las leyes y otras normativas relacionadas al rubro escalafonario.

Artículo 16. CASOS NO PREVISTOS. La Dirección Técnica de Formación Artística de acuerdo a su competencia, resolverá los casos no previstos en el presente reglamento.

Artículo 17. El presente Acuerdo tendrá vigencia inmediata.

Guatemala 10 de septiembre de 2018

Señora Directora de la
Dirección Técnica de Formación Artística
Licenciada Dora Urrutia de Morales
Su Despacho.

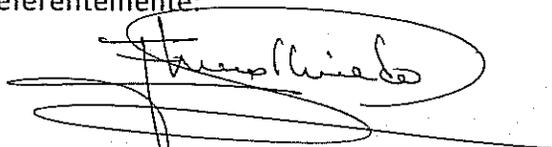
Estimable Directora:

Atento me dirijo a Usted con el objeto de presentarle proyecto de Reglamento Interno del Departamento de Registro Escalafonario de la Dirección Técnica de Formación Artística de la Dirección General de las Artes y Funcionamiento de la Junta Calificadora de Personal Docente, que he adaptado a las necesidades de esta Dirección.

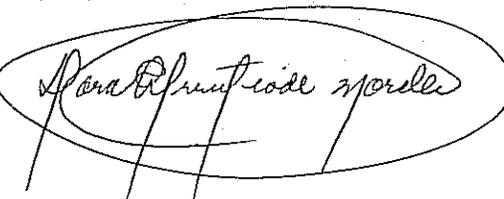
Ruego a Usted con el debido respeto, pueda indicarme día y hora para la discusión del presente proyecto con las personas que usted designe para el efecto, y así poder enriquecerlo con el aporte de la experiencia, consideraciones y/u observaciones que fueran pertinentes y obtener un resultado positivo para los fines de esta Dirección.

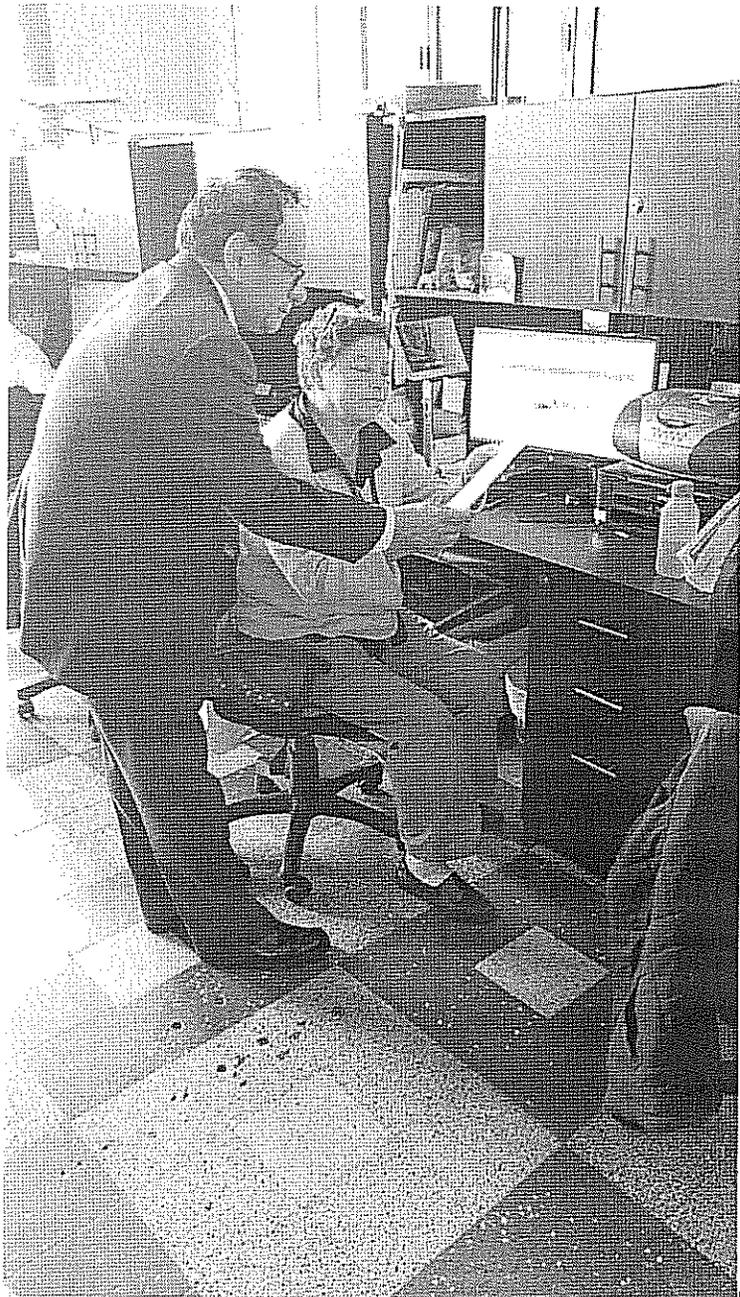
Adjunto un ejemplar del proyecto para su conocimiento.

Deferentemente:

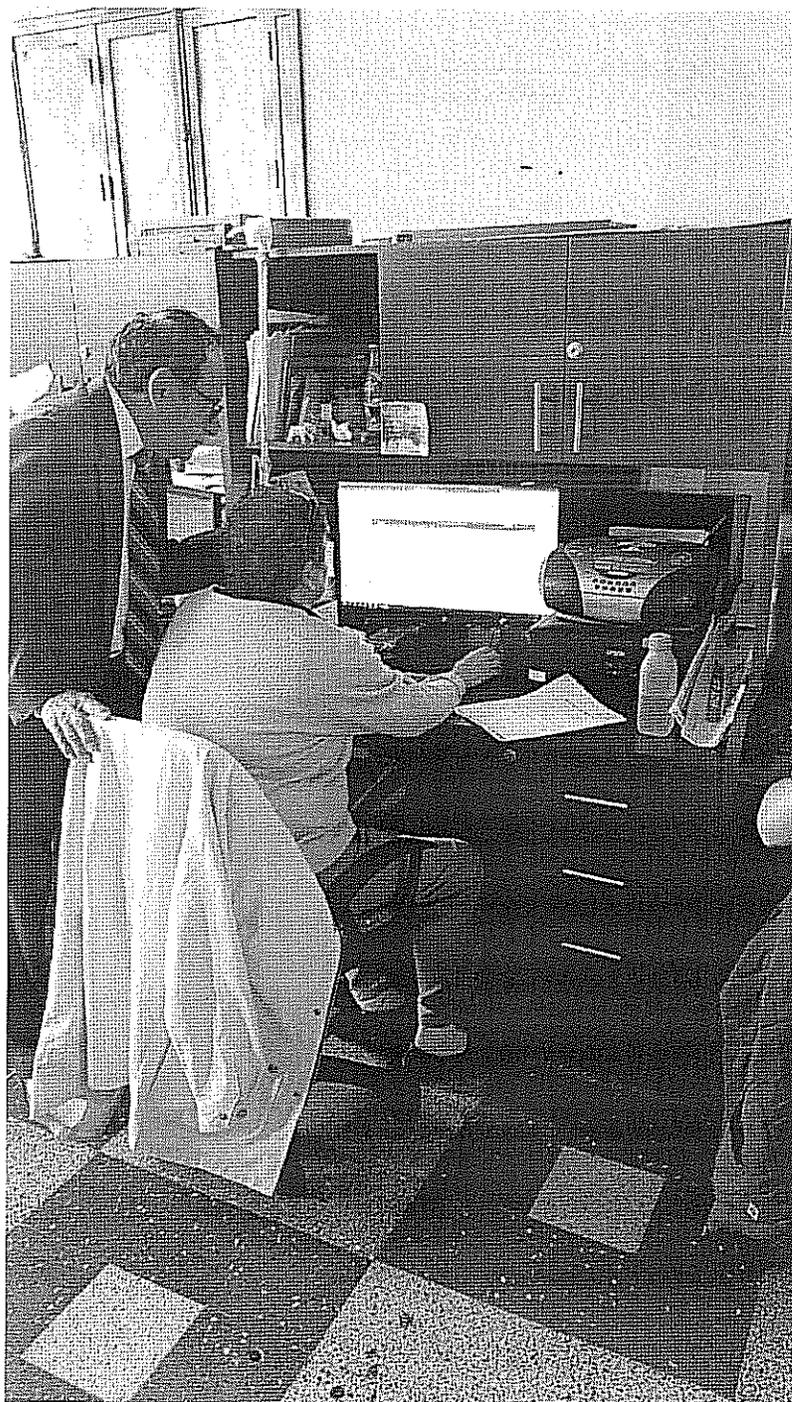


Lic. José Fernando Mollinedo Castillo.

Recibí 



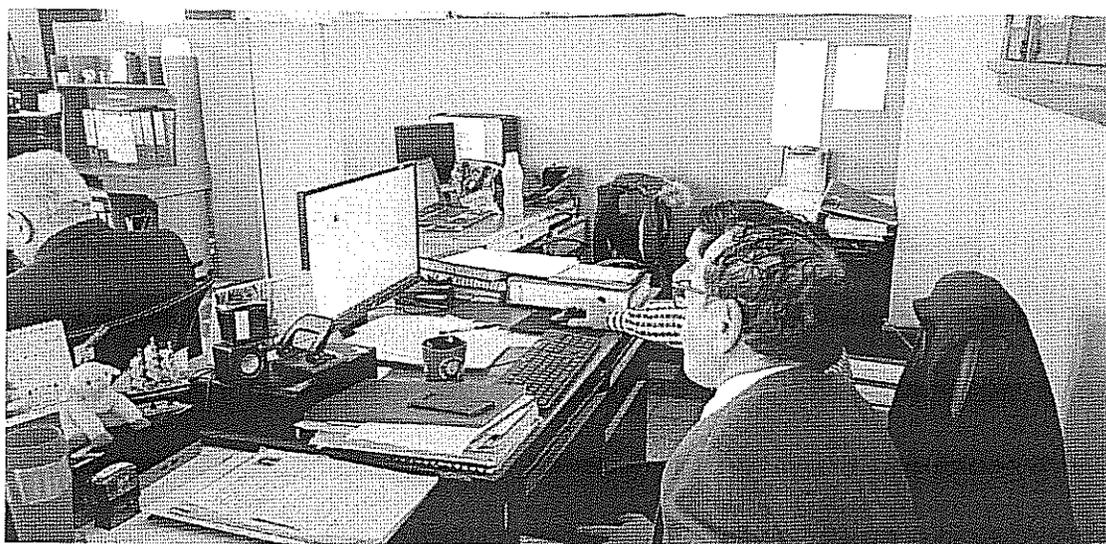
Revisión de la impresión del Proyecto de Reglamento con personal de la Dirección Técnica de Formación Artística relacionada con aspectos docentes-escalafonarios



Revisión mecanográfica del Proyecto de Reglamento Interno de la Junta Calificadora de Personal y del funcionamiento del Departamento de Catalogación y Registro Escalafonario de la Dirección Técnica de Formación Artística.



Revisión de la presentación del Proyecto de Reglamento Interno de la Junta Calificadora de Personal y del funcionamiento del Departamento de Catalogación y Registro Escalonario de la Dirección Técnica de Formación Artística



Consulta específica relacionada con el calendario escolar del Ministerio de Cultura y Deportes

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Francisco" followed by a stylized flourish.